

648

*ORDEN de 3 de diciembre de 1987 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Espumosos de Cava, Sociedad Anónima», en su bodega de elaboración de vinos espumosos de cava, sita en San Sadurn de Noya (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Espumosos de Cava, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-08104838, acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos espumosos de cava, de la Empresa «Espumosos de Cava, Sociedad Anónima», sita en San Sadurn de Noya (Barcelona).

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a Licencia Fiscal durante el periodo de instalación, derechos arancelarios, arbitrios o tasas de Corporaciones Locales y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 13.900.000 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.112.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

649

*ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de «Hijos de Pascual Vicent Marqués, Sociedad Anónima» (PAVIMAR), en Albal (Valencia).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de «Hijos de Pascual Vicent Marqués, Sociedad Anónima» (PAVIMAR) (número de identificación fiscal A-46194593), en Albal (Valencia), al haberse cumplido las condiciones de las Ordenes de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por las que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 147.800.000 pesetas. La subvención será, como máximo, de 14.780.000 pesetas, ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, industrialización, ordenación alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor

del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

650

*ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de don Luis Prat Graner, en Casserres (Barcelona) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto técnico.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de Luis Prat Graner (DNI: 38.319.697), para adaptación de una industria cárnica de matadero de aves en Casserres (Barcelona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de aves de Luis Prat Graner en Casserres (Barcelona) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 8.921.916. La subvención será como máximo de 892.192 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822-A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

651

*ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de fábrica de embutidos de «Scan Food, Sociedad Anónima» en Palma de Mallorca (Balears) comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Scan Food, Sociedad Anónima» (NIF A-07189780), para la instalación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Palma de Mallorca (Balears), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de fábrica de embutidos «Scan Food, Sociedad Anónima» en Palma de Mallorca (Balears) comprendida en la zona de preferente localización industrial agroalimentaria de la provincia de Baleares, del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.